

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente




JUNTA DE ANDALUCÍA


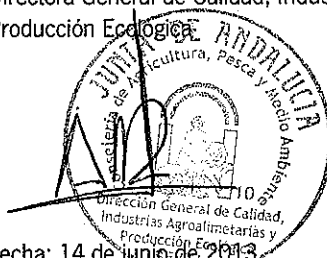
CIRCULAR Nº 1/2013
MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL CONTROL DE
LA FERTILIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD,
INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

C - 1/2013
Rev. 00
Fecha: 01/07/13
Página 1 de 7

 JUNTA DE ANDALUCÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	C - 1/2013 Rev 00
	CIRCULAR 2/2013 MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL CONTROL DE LA FERTILIZACIÓN	Fecha: 01/07/13 Página 2 de 7

CUADRO DE REVISIÓN

REVISIÓN	APARTADOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN
00	
Elaborado y revisado por: Antonio Martín Pérez Jefe del Servicio de Sistemas Ecológicos de la Producción  Fecha: 13 de mayo de 2013	Aprobado por: Ana María Romero Obrero Directora General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica  Fecha: 14 de junio de 2013

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO	Cumplimiento /Conocimiento
Servicio de Sistemas Ecológicos de la Producción Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica	Conocimiento
Servicio de Control de Calidad Agroalimentaria Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica	Conocimiento
Organismos de control de la producción ecológica	Cumplimiento



**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS
AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

C - 1/2013

Rev 00


Fecha: 01/07/13

Página 3 de 7

**CIRCULAR 1/2013
MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL CONTROL DE LA FERTILIZACIÓN**

Índice:

1. OBJETO Y ALCANCE.....	4
2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	4
3. ANTECEDENTES.....	4
4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.....	5
5. MEDIDAS PRECAUTORIAS DEL CONTROL DE LA FERTILIZACIÓN	6

 JUNTA DE ANDALUCÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	C – 1/2013 Rev 00
	CIRCULAR 1/2013 MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL CONTROL DE LA FERTILIZACIÓN	Fecha: 01/07/13 Página 4 de 7

1. Objeto y alcance

El objeto del presente documento es **establecer** las medidas precautorias a tomar por los organismos de control de la producción ecológica en el control de la fertilización a operadores productores de frutas y hortalizas, especialmente en cultivos intensivos.

2. Documentación de referencia


- **Reglamento (CE) nº 834/2007** del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- **Reglamento (CE) nº 889/2008** de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- **Orden de 18 de noviembre de 2008**, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

3. Antecedentes

Las autoridades de seguridad alimentaria en Alemania han empezado a reclamar productos ecológicos basándose en análisis de isótopos estables de nitrógeno porque así se puede deducir la manera de fertilización (orgánica o mineral), y así lo ha publicado BNN en su página web.

La técnica es una determinación de la relación de los isótopos estables $^{15}\text{N}/^{14}\text{N}$, expresada en tanto por mil respecto al aire. El fundamento es que cuanto más cercana sea a cero (valores hasta 2), será más parecida a la del aire y por tanto indicadora del origen de síntesis química del fertilizante. Por el contrario, cuanto más se aleje de cero (valores por encima de 2, hasta 20) indicará un origen orgánico, pues los procesos biológicos tienden a enriquecer el nitrógeno del suelo en su isótopo más pesado, ^{15}N , que pasa en mayor proporción a la planta que si viniera de fertilizante de síntesis química. El resultado del análisis no es determinante al 100%, pero sí constituye un indicio de fertilización inorgánica y requiere que se contraste con el registro de fertilización.

En previsión de que como resultado de tales analíticas puedan darse resultados positivos en destino que reduzcan la confianza en el sector ecológico andaluz, se considera conveniente que los organismos de control extremen las comprobaciones en lo relativo a la fertilización, especialmente en los casos de operadores con cosechas con altos rendimientos o superiores a la media de la zona. En este sentido se plantean en esta circular una serie de medidas precautorias relativas al control de la fertilización que deben tomar los organismos de control en sus visitas de inspección.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	C - 1/2013 Rev 00
	CIRCULAR 1/2013 MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL CONTROL DE LA FERTILIZACIÓN	Fecha: 01/07/13 Página 5 de 7

4. Justificación normativa

Mediante el inciso e) del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 834/2007 se establece que además de las normas generales de producción en explotaciones establecidas en el artículo 11, la producción vegetal estará sometida entre otras a la siguiente norma: no se utilizarán fertilizantes minerales nitrogenados.

Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (CE) nº 834/2007, los Estados miembros crearán un régimen de control y designarán, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 882/2004, una o varias autoridades competentes responsables de que los controles se realicen con arreglo a las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007. En Andalucía, la autoridad competente ha optado por delegar funciones de control en uno o varios organismos de control.


De conformidad con el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento (CE) nº 834/2007, la naturaleza y frecuencia de los controles se determinarán basándose en una evaluación de riesgo de que se produzcan irregularidades e infracciones por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007. En cualquier caso, todos los operadores, con excepción de los mayoristas que solo trabajan con productos envasados y de los operadores que venden al consumidor o usuario final, deberán someterse a una verificación de su cumplimiento al menos una vez al año.

Según el apartado 2 del artículo 65 del Reglamento (CE) nº 889/2008, la autoridad o el organismo de control tomará y analizará muestras para la detección de productos no autorizados para la producción ecológica, para comprobar si se han utilizado técnicas no conformes con la producción ecológica. El número de muestras que deberá tomar y analizar cada año la autoridad o el organismo de control corresponderá al menos al 5 % del número de operadores sujetos a su control. La selección de los operadores respecto de los cuales deban recogerse muestras se basará en una evaluación general del riesgo de incumplimiento de las normas de la producción ecológica. Esta evaluación general tendrá en cuenta todas las etapas de la producción, la preparación y la distribución.

La autoridad o el organismo de control tomará y analizará muestras en los casos en que se sospeche que se están utilizando productos o técnicas no autorizados por las normas de la producción ecológica. En tales casos, no se aplicará ningún número mínimo de muestras que deban tomarse y analizarse.

Las muestras también podrán ser tomadas y analizadas por la autoridad de control o el organismo de control en cualquier otro caso para detectar productos no autorizados en la producción ecológica, para comprobar si se han utilizado técnicas de producción no conformes con las normas de la producción ecológica o detectar la posible contaminación con productos no autorizados en la producción ecológica.

Mediante el apartado 12 del artículo 27 del Reglamento (CE) nº 834/2007 se establece que los organismos de control garantizarán que se apliquen a los operadores sometidos a su control, como mínimo, las medidas precautorias y de control referidas en el Reglamento (CE) nº 882/2004 y en el Reglamento (CE) nº 889/2008.

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</p>	<p>C - 1/2013 Rev 00 Fecha: 01/07/13 Página 6 de 7</p>
	<p>CIRCULAR 1/2013 MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL CONTROL DE LA FERTILIZACIÓN</p>	

De conformidad con el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 889/2008, cuando las necesidades nutricionales de las plantas no puedan satisfacerse mediante las medidas contempladas en el artículo 12, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (CE) n° 834/2007, sólo podrán utilizarse en la producción ecológica los fertilizantes y acondicionadores del suelo mencionados en el anexo I del Reglamento (CE) n° 889/2008 y únicamente en la medida en que sea necesario.

5. Medidas Precautorias del Control de la Fertilización

Atendiendo a las detecciones en Alemania y Austria que indican que dos operadores andaluces han aplicado fertilizantes nitrogenados de síntesis química (basándose en el resultado de análisis de isótopos de nitrógeno), así como posibles nuevas detecciones en destino, desde esta Dirección General se establecen las medidas precautorias que con carácter mínimo deben cumplir los organismos de control en cuanto a la verificación de la fertilización realizada por operadores productores de frutas y hortalizas, y especialmente en cultivos intensivos:

1) Requisitos establecidos en Reglamento (CE) n° 889/2008

- El operador dispone de **evidencias documentales** con respecto al **uso** de fertilizantes: la fecha de aplicación, el tipo y cantidad de fertilizante y las parcelas afectadas.
- Los fertilizantes y acondicionadores del suelo **utilizados** por el operador están permitidos en producción ecológica (contemplados en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 889/2008) y cumplen con las disposiciones comunitarias o nacionales pertinentes.
- Los fertilizantes o acondicionadores del suelo **almacenados** están permitidos en producción ecológica (contemplados en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 889/2008) y cumplen con las disposiciones comunitarias o nacionales pertinentes.
- El operador lleva una **contabilidad documentada** a fin de que se pueda comprobar:
 - En cuanto a fertilizantes, el proveedor, el tipo de fertilizante (orgánico o mineral nitrogenado) y cantidad comprada.
 - En cuanto a cosecha, las cantidades, categoría de venta y destinatarios.

2) Requisitos adicionales

- En las fincas en regadío se deben tomar muestras del agua de riego y analizar la cantidad de nitratos. Para ello, se debe tomar nota de la dosis de riego.
- En cuanto a la cosecha, el organismo de control deberá comprobar si los rendimientos se ajustan a la media de la zona o si son superiores. En caso de no disponer de datos de la zona, la estimación de la producción se puede realizar a partir del "rendimiento medio estimado", extraído del estudio realizado por el MAGRAMA y denominado "Valor y volumen de los productos ecológicos de origen nacional en la Industria Agroalimentaria Española", [http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/temas/l-agricultura-ecologica/Valoraci%C3%B3n_de_la_Producci%C3%B3n_Ecol%C3%B3gica_Espa%C3%B1ola_\(2009\)_tcm7-132015.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/temas/l-agricultura-ecologica/Valoraci%C3%B3n_de_la_Producci%C3%B3n_Ecol%C3%B3gica_Espa%C3%B1ola_(2009)_tcm7-132015.pdf)



**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS
AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

**CIRCULAR 1/2013
MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL CONTROL DE LA FERTILIZACIÓN**

C - 1/2013

Rev 00

Fecha: 01/07/13

Página 7 de 7

- En caso de que los rendimientos estén por encima de la media de la zona, el organismo de control deberá realizar un balance de nitrógeno (cuantificación de entradas y salidas). Para ello, se puede hacer uso de las recomendaciones para el cálculo del balance efectivo de las necesidades de nitrógeno por los cultivos, establecidas en la Orden de 18 de noviembre de 2008.
- En caso de que haya presunción de utilización por parte del operador de fertilizantes nitrogenados de síntesis química, el organismo de control deberá realizar análisis de isótopos estables de nitrógeno en laboratorios acreditados.

